

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Exp. Núm 11/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2020.

#### ASISTENTES:

- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández (Presidente)
- D. Francisco José García López.
- D. Marcos Alejandro Rufo Torres.
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Pedro Sánchez Vega
- D.ª Ana Mª Gopar Peña.
- D.ª Ana Mª Mayor Alemán.
- D. Roberto Ramírez Vega
- D.ª Antonia María Álvarez Omar

# SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL (Decreto Nº 4795, de fecha 22/07/2020):

D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 08 minutos del día 22 de julio de 2020, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 4795, de fecha 22/07/2020), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Da. Noemí Naya Orgeira.

# ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA

# SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2020.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor).

Se hace constar que siendo las 9 horas y 10 minutos, y las 9 horas y 14 minutos, se incorporan a la sesión los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Pedro Sánchez Vega y D. Francisco José García López, respectivamente.

# 2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

Por la Presidencia se indica que se trae por esta vía el siguiente asunto:

# ÚNICO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria General Accidental quien da lectura del informe emitido por la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria y accidental de Infancia y Familia; en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de forma extractada indica:

"SE SOLICITA que pueda ser llevado para Acuerdo de Junta de forma urgente y con carácter extraordinario, atendiendo al objeto del procedimiento, y con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda seguir contribuyendo en la atención de personas o unidades familiares, en este caso concreto personas menores de edad, que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad social a través de la colaboración con la entidad gestora, y así ocasionar el menor perjuicio a los/as interesados/as.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por uranimidad de sus miembros (9).

A continuación, la Sra. Concejal de Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, Da Antonia María Álvarez Omar, expone los términos de la propuesta.



LAMT/RAC

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Ratro: 01350228 35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente la Memoria justificativa en relación al asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA.

Eva María Betancort Vega, Jefa de Servicio de Infancia y Familia del Departamento de Acción Social de este Ayuntamiento de Santa Lucía, atendiendo a providencia de fecha 12 de junio de 2020 de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal de este Ayuntamiento de Santa Lucía, emite la siguiente MEMORIA JUSTIFICATIVA:

PRIMERO. La Fundación Bancaria "La Caixa" viene desarrollando desde hace años en el municipio de Santa Lucía el Programa CaixaProinfancia. Dicho programa tiene como fin facilitar a la infancia afectada por la situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades e impulsar la creación de un modelo de acción que incida en las dimensiones sociales, educativas y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Los ejes centrales del programa son:

- El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable.
- La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación Bancaria "La Caixa" desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar, centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y sanitario (apoyo psicológico, alimentación e higiene infantil).
- El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras para facilitar la implementación del modelo de acción social CaixaProinfancia.

SEGUNDO. Para su ejecución colabora con entidades sociales de referencia que ostentan capacidad de liderar el proyecto como la Asociación Sociosanitaria Te Acompañamos y Radio asumiendo la voluntad de u TERCARO Ecca, cuyo trabajo se integra en las actuaciones y proyectos existentes en el territorio. Dichas entidades deben trabajar en red de forma coordinada con la Administración Pública Local, asumiendo la voluntad de CaixaProinfancia de complementar y sumarse a las acciones lideradas

TERCARO La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece o principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales, en su artículo 7.f, la contra dinación, cooperación y colaboración y, en concreto, la cooperación con la iniciativa privada SECRETALOS términos establecido es esa Ley, debiendo trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.

CUARTO. La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores establece en su artículo 12 las competencias de los Ayuntamientos dentro del Sistema de Protección a la Infancia, señalando que corresponde a la entidades municipales de Canarias las competencias que integren funciones de información, promoción, detección, prevención e integración sociofamiliar de las personas menores de edad, en los términos previstos en esta Ley.

QUINTO. Los Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitarios y lo Servicios Especializados de ámbito municipal tienen entre sus funciones como establece la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias:

- La elaboración del plan de intervención social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, teniendo en cuenta las carencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que la involucre activamente en su entorno (artículo 26.1a)
- La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales (artículo 26.1.p).
- El desarrollo de actuaciones de prevención y reinserción social en materia de menores, así como de aquellas otras dirigidas a la preservación o reunificación familiar (artículo
- Facilitar y apoyar una planificación comunitaria integradora (artículo 26.1.x).
- La coordinación con los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social v con las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito de los servicios sociales de atención especializada (artículo 28.d).
- La realización de actuaciones preventivas en situaciones de riesgo y necesidad social correspondiente a su ámbito de competencia (artículo 28.e).

A la vista de lo anterior, la Fundación Bancaria "La Caixa" y el Ayuntamiento de Santa Lucía tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el obietivo de garantizar la buena marcha de CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social, estableciendo las bases de la colaboración mutua en aras a la atención a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social. Así:

- 1º. En el objeto del Convenio, se pone de manifiesto que, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones de contenido económico ni propias de una relación laboral, destacando el carácter no contractual del objeto del Convenio, comprometiéndose el Ayuntamiento a:
  - Apoyar al Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en el municipio mediante todas aquellas acciones que se consideren oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento, que se constituirá, tras la firma del Convenio, para dar cumplimiento a su contenido.

Apoyar a las entidades no lucrativas responsables de la ejecución del proyecto en este municipio, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la procitarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario. coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos

Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de de efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.

El Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de embre de 2021. No obstante lo anterior, el Convenio se podrá prorrogar automáticamente por



LAMT/RAC

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

periodos anuales, si existiera conformidad de las dos entidades, hasta un máximo de cuatro prórrogas.

3º. Asimismo, se expresa explícitamente el carácter administrativo del presente Convenio, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

Teniendo en cuenta el Informe Jurídico firmado electrónicamente el 29 de junio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente administrativo tramitado por la Concejalía delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucia, sobre la suscripción por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA", por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente

# INFORME JURÍDICO

#### DATOS PREVIOS:

PRIMERO: Consta en el expediente administrativo remitido a esta Asesoría Jurídica, que se remite sin foliar ni indexar, la siguiente documentación:

- Providencia de la Concejal delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucia de fecha 12 de junio de 2020
- Borrador del "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA"
- Memoria Justificativa de la Jefa del Servicio de Infancia y Familia de fecha 19 de junio de 2020
- Oficio de remisión de la Jefa del Servicio de Infancia y Familia de fecha 19 de junio de 2020

SEGUNDO.- El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre ciras funciones, "informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:

contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas".

Debemos destacar, por último, que por previsión expresa del Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.

# **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Se informa por la Jefa del Servicio de Infancia y Familia, que la Fundación Bancaria "La Caixa" viene desarrollando en el municipio el programa Caixaproinfancia, en colaboración con entidades sociales como la asociación Sociosanitaria Te Acompañamos y Radio Ecca.

SEGUNDO.- Que por Oficio de remisión de la Jefa del Servicio de Infancia y Familia de fecha 19 de junio de 2020 se "solicita informe jurídico a los efectos de elevarlo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación".

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española BOE 311 de 29 de diciembre de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias
- Ley 1/1997 de 7 de febrero de Atención integral a los Menores
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Restante normativa de general y congruente aplicación.

SEGUNDA.- El artículo 39 de la Constitución (CE) dice que: ".. los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia."

El Estado español ha suscrito varios convenios internacionales de protección de la Infancia en consonancia con la previsión constitucional, siendo el marco legal a nivel autonómico para la atención integral a los menores, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, prevista en el Estatuto de Autonomía de Canarias en la asistencia social y servicios sociales, además de la tutela de menores de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado.

En uso de esas competencias, la Comunidad Autónoma de Canarias ha desarrollado dos leyes que son de aplicación al presente, como la Ley 1/1997 de 7 de febrero de Atención integral a los Menores y la Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que señalan que a las entidades locales se les encargan las competencias descritas en el artículo 12.1, 12.2 a),b) y c) de la Ley 1/1997 de 7 de febrero, relacionadas con el contenido de este

ta Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias despliega y residencia esas competencias atribuidas a las entidades locales en los Servicios Sociales especializados de ambito municipal

BCRE ARÍA TERCERA.- El presente convenio de colaboración técnica tiene naturaleza jurídica administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



LAMT/RAC

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en base a lo establecido en el artículo 6.1 de la misma.

CUARTA.- El Convenio que ahora se informa, busca tejer una red de ámbito local que tenga al Ayuntamiento de Santa Lucia como coordinador y dinamizador de la propia red, en colaboración con la Fundación Bancaria "La Caixa" y otras entidades sociales dentro del municipio, facilitando las sinergias entre esas entidades y potenciando el efecto multiplicador de las acciones e iniciativas a favor de la infancia.

Para establecer las líneas de actuación se prevé en el Convenio, la creación de una Comisión de Seguimiento (clausula cuarta), que se reunirá una vez al año, como mínimo.

Las obligaciones o compromisos que asume el Ayuntamiento, están desarrollados en la clausula tercera del borrador de convenio propuesto, que en síntesis son el apoyo institucional al Programa CaixaProinfancia, colaboración en su implementación a nivel municipal, coordinando las acciones que desarróllenlas entidades no lucrativas responsables de la ejecución, ofreciendo un contacto o interlocutor para ello.

Tras el examen del convenio, se presentan las siguientes observaciones sobre el texto propuesto: sería necesario determinar quién va a ser el interlocutor municipal y su asistencia a la Comisión de Seguimiento en representación del Ayuntamiento de Santa Lucia. Asimismo, se deberá designar a un delegado de Protección de Datos, que tenga en consideración el nivel de protección que tienen los datos que puedan ser objeto de tratamiento.

En la clausula undécima es necesario cambiar la referencia normativa a la ley de procedimiento administrativo en vigor, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas suprimiendo la referencia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- En cuanto a la fiscalización previa.

El precitado Convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de este Letrado no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

SEXTA.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

Respecto de la competencia para la aprobación del correspondiente acuerdo de adhesión ha de estarse al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019 (BOP 86 de 17 de julio de 2019), por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

"Apartado I) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

Apartado o) La realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subverciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Rúblicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del

Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno."

Por tanto, el órgano competente para la aprobación del correspondiente convenio es la Junta de Gobierno Local, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.

En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la firma del Convenio de Colaboración con la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo del Programa CAIXAPROINFANCIA, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente, con las observaciones contenidas en el mismo.

Es todo cuanto esta Letrado tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Lucía de Tirajana, a 29 de junio de 2020".

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA.

Eva María Betancort Vega, Jefa de Servicio de Infancia y Familia del Departamento de Acción Social de este Ayuntamiento de Santa Lucía, atendiendo a providencia de fecha 12 de junio de 2020 de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal de este Ayuntamiento de Santa Lucía, emite la siguiente INFORME PROPUESTA:

PRIMERO. Vista providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos del Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal (P.D. 1415/2020, de 10/03/2020), en el que se insta al Servicio de Infancia y Familia del Departamento de Acción Social a que se realicen los trámites oportunos para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para formalizar un convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía con la Fundación Bancaria "La Caixa" para el Desarrollo del Programa CaixaProinfancia.

SEGUNDO. Vista memoria justificativa de fecha 19/06/2020 emitida por esta Jefa de Servicio de Infancia y Familia, donde se expone la oportunidad y conveniencia de la suscripción de este Convenio.

TERCERO. Visto informe jurídico de fecha 29/06/2020 de letrado asesor del Servicio de Asesoria Juridica, con la conformidad de la Jefa de Servicio, en el que se considera que el convenio propuesto se ajusta a derecho, informando favorablemente, con las siguientes observaciones:

- interlocutor municipal para participar en la Comisión de Seguimiento en representación del Ayuntamiento de Santa Lucía.



LAMT/RAC

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- Designar a un Delegado de Protección de Datos, que tenga en consideración el nivel de protección de datos que puedan ser objeto de tratamiento.
- En la cláusula undécima es necesario cambiar la referencia normativa a la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas suprimiendo la referencia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- CUARTO. Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el informe jurídico, la Sra. Concejala Delegada indica el nombramiento de D<sup>a</sup>. Hortensia Pérez Cabrera, Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal como interlocutora en la Comisión de Seguimiento, durante el tiempo que la vacante de la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia.
- QUINTO. El Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Santa Lucía, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos es Didatconsulting, S.L., con CIF B35760255.
- SEXTO. Se comunica a la Fundación Bancaria "La Caixa" la necesidad de modificar la referencia normativa a la Ley de Procedimiento Administrativo en el convenio, adjuntando modelo de convenio rectificado.
- SÉPTIMO. Visto que este Convenio no supone aportación económica municipal. Teniendo en cuenta el informe jurídico de fecha 29/06/2020, se cita textualmente en punto quinto, "el precitado Convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de este Letrado no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a los dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL".
- OCTAVO. Que con la finalidad de formalizar el correspondiente Convenio de Colaboración, y teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación del correspondiente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, **SE PROPONE**:
- PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo del programa CaixaProinfancia.
- SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Concejala de Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos del Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal (P.D. 1415/2020, de 10/03/2020) para la firma de los documentos que sean precisos en orden a la ejecución de lo acordado.
- Autonomia Personal como interlocutora en la Comisión de Seguimiento, durante el tiempo que la vacante de le Vefatura de Servicio de Infancia y Familia.
  - DARTO Dar traslado a la Fundación Bancaria "La Caixa" de la documentación necesaria a D. Hoxtensia Pérez Cabrera, Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

# La Jefa de Servicio de Infancia y Familia"

Teniendo en cuenta el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA", obrante al expediente.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (9 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo del programa CaixaProinfancia, que se inserta a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

, a	de 2020

# **REUNIDOS:**

De una parte, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Y de otra, **D. Marc Simón Martínez**, subdirector general de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler,3 y con NIF núm. G-58899998, actuando en nombre y representación de la **Fundación Bancaria** "la Caixa".

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para los efectos,

#### **EXPONEN**

I. Que la Constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores.

Que en virtud de la Ley Canaria 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, el Ayuntamiento de Santa Lucía tiene atribuidas las competencias que integran las funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socia familiar de las personas menores de edad, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social.

SECULETARIQUE la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene entre sus finalidades la de apoyar las AS PALMPACTUACIONES que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de



LAMT/RAC

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

dichas finalidades sociales, la Fundación Bancaria "la Caixa" impulsa y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como fin facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades.

Dicho programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas, y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Los ejes centrales del programa son:

- El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable
- La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación Bancaria "la Caixa" desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar, centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y sanitario (apoyo psicológico, alimentación e higiene infantil)
- El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras dirigido a facilitar la implementación del modelo de acción social CaixaProinfancia.
- IV. Que para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, la Fundación Bancaria "la Caixa" colabora con entidades sociales de referencia que ostentan la capacidad de liderar el proyecto, cuyo trabajo se integra en las actuaciones y proyectos existentes en el territorio, haciendo necesario el conocimiento mutuo y coordinación de la totalidad de actores en él presentes para garantizar una actuación coherente y de calidad. En concreto, dichas entidades sociales deben trabajar en red de forma coordinada con la administración pública local, asumiendo la voluntad de CaixaProinfancia de complementar y sumarse a las acciones lideradas por la administración pública.
- V. Que el Ayuntamiento de Santa Lucía y la Fundación Bancaria "la Caixa" tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha de CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

RIMERA. – OBJETO

Esobjeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucia y la Fundación Bancaria "la Caixa" para la implementación del Programa Gaixa Proinfencia en aras a la atención a la infancia afectada por una situación de pobreza y Vulha abilidad social.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA

La Fundación Bancaria" la Caixa" se compromete a:

Desarrollar el Programa CaixaProinfancia a través de entidades no lucrativas.

 Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guíen la implantación y desarrollo del programa en colaboración y diálogo con los agentes de carácter público o privado del territorio de actuación.

 Mantener informado al personal del Ayuntamiento de Santa Lucía y facilitarle el acceso a la información que precisen sobre la evolución del Proyecto CaixaProinfancia.

# TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

El Ayuntamiento de Santa Lucía se compromete a:

- Apoyar el Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.
- 2. Apoyar a las entidades no lucrativas responsables de la ejecución del proyecto en el municipio de Santa Lucía, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.
- 3. Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.

#### CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo.

# **QUINTA. - DIFUSIÓN**

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirá de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

# SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### 6.1 Confidencialidad

UNITA I

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y commentos que se proporciones en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

6,2 Tratamiento de datos de carácter personal

Responsables del tratamiento

Fundación Bancaria "la Caixa", con CIF G-58899998

Tolos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpd@fundacionlacaixa.org

PAAvenida Diagonal 621, Barcelona.





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento de Santa Lucía, con CIF P-3502300A

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: Dirección postal indicada en el encabezamiento

# Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del Convenio.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

#### Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

El titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente,

Fundación Bancaria "la Caixa": mediante escrito dirigido a Av. diagonal 621-629, 08028 Barcelona o en <a href="mailto:decimal-

Ayuntamiento de Santa Lucía mediante escrito dirigido a la dirección postal indicada en el encabezamiento.

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (<u>www.agpd.es</u>).

6.3. Las partes se comunicarán determinados datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio. Las partes se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, y, específicamente, manifiestan que cumplirán estrictamente las obligaciones de información, y, en su caso, de obtención del consentimiento que la misma requiere.

#### SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades.

OCTAVA, VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 diciembre de 2021. No obstante lo anterior, el Convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro prórrogas, salvo denuncia por cualquiera de las partes con dos mieses de antelación a la finalización del período inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal, de ser el caso, dedicado por la Fundación Bancaria" la Caixa" a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con ninguna de las otras dos partes.

# DECIMA. - CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por sus cláusulas. El incumplimiento de las dichas cláusulas por cualquiera de las partes será causa de su resolución.

Este convenio no implica obligación económica para la Administración local respectiva.

# UNDECIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y se regirá por el dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Decreto 2568/1986, del 28 noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EI SUBDIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"

Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Marc Simón Martínez

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Concejala de Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos del Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal (P.D. 1415/2020, de 10/03/2020) para la firma de los documentos que sean precisos en orden a la ejecución de lo acordado.

**TERCERO.-** Nombrar a Dª. Hortensia Pérez Cabrera, Jefa de de Promoción de la Autonomía Personal como interlocutora en la Comisión de Seguimiento, durante el tiempo que la vacante de la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia.

**CUARTO.-** Dar traslado a la Fundación Bancaria "La Caixa" de la documentación necesaria y a D. Hortensia Pérez Cabrera, Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IL-PARTE DECLARATIVA

.-COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

AS PALM

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 **DE LA LEY 7/85.:** 

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 20 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía, a 27 de julio de 2020

V°B

alde Presidente

La Secretaria General Accidental \*Decreto Nº 4795, de fecha 22/07/2020)

Miguel Rodríguez Hernández

Fdo Raquel Alvarado Castellano